



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 220 -2015-PR-GR PUNO

PUNO, 05 MAY 2015

Pees

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4252-2015 sobre recurso de apelación interpuesto por la administrada DORA COTACALLAPA CALCINA, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 088-2015-GGR-GR PUNO;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 17 de enero del 2015, la recurrente presentó una solicitud a efectos que se disponga la priorización de pago de Sentencia Judicial en cumplimiento de la Ley N° 30137 y Decreto Supremo N° 001-2014 JUS todo esto por ostentar la Sentencia más Antigua de la Jurisdicción de la UGEL Azángaro y por ende de toda la Región de Puno;

Que, la recurrente es actual docente nombrada en la jurisdicción de la UGEL AZÁNGARO, y estando acreditado su derecho a percibir la bonificación especial mensual por preparación de clases, es que en el año 2009 interpuso una demanda Contencioso administrativa contra la UGEL Azángaro a fin que se le efectúe el recálculo y pago de la Bonificación Especial Mensual equivalente al 30% de su remuneración total por preparación de clases;

Que, la Ley N° 24029 en su artículo 48 a la letra dice: "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total....", por lo que es un derecho que le asiste a DORA COTACALLAPA CALCINA;

Que, en vista de no haber obtenido el pronunciamiento por parte de la Dirección Regional de educación Puno, la misma que es una entidad desconcentrada del Gobierno Regional Puno, la cual debería emitir pronunciamiento sobre el presente caso; y

Estando a la Opinión Legal N° 470-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27202;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR INFUNDADA** la apelación interpuesta por la administrada DORA COTACALLAPA CALCINA en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 088-2015-GGR-GR PUNO, dejando a salvo su derecho a tomar las medidas que vea pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN LUQUE MAMANI**  
PRESIDENTE REGIONAL